Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 1133/16

VISTO: El Memorándum DOC 472/16 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento, se pone a consideración el **Dictamen DUOC N° 23/16**, para la Ampliación del Contrato suscripto entre la Junta Municipal de Asunción y la Empresa **APOLO 11 S.R.L.**, en el proceso para el "**Servicio de Publicidad y Propaganda para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Municipal y Juzgados de Faltas – PAC Nº 303.669/16**", el cual expresa cuanto sigue: "*VISTO: El Memorando Nº 047/16 de fecha 15 de diciembre de 2016, de la Dirección Administrativa mediante la cual se solicita la ampliación de la vigencia del Contrato firmado con la firma **APOLO 11 S.R.L.**, hasta la ejecución del monto mínimo adjudicado, conforme a la Ley, y;*

***CONSIDERANDO**: QUE, en fecha 22 de setiembre de 2016, la Junta Municipal de Asunción suscribió Contrato Abierto con la Empresa **APOLO 11 S.R.L.** para la contratación de Servicios Publicitarios, por un **monto mínimo** de guaraníes Setenta Millones (Gs. **70.000.000**) y por un **monto máximo** de guaraníes Ciento Cuarenta Millones (Gs. **140.000.000**), Cláusula CINCO (5) del mismo.*

*Que, por Nota Nº 047/16 **la Dirección Administrativa solicita la ampliación de la vigencia del Contrato conforme a la Ley,** "Servicios Publicitarios para la Junta Municipal, Defensoría Municipal y Juzgados de Faltas, prevista en la Cláusula Seis (6) VIGENCIA DEL CONTRATO,... **solicitar la "Extensión de la Vigencia del Contrato" con la Firma APOLO 11 S.R.L. para el Servicio de Publicidad y Propaganda de la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Municipal y Juzgado de Faltas, hasta la ejecución del monto mínimo adjudicado, que según Informe de la Dirección Administrativa hasta la fecha se ha ejecutado por un monto de (Gs. 26.958.000), Guaraníes Veinte y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil.***

Que, en la Cláusula Seis (6) VIGENCIA DEL CONTRATO consigna: "el presente Contrato tendrá vigencia desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2016".

*Que, la Resolución DNCP Nº 2.238/2014, de fecha 5 de agosto de 2014 **"Por la cual se establecen las condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2.051/03..."**; en su artículo Nº 11, transcribiendo textualmente dice: ...Las Modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. Nº 62 y 63 de la Ley Nº 2.051/03, y atendiendo a las siguientes reglas:*

e) cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o contratista.

f) En caso de que el Proveedor o contratista no acepte la antes mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Junta Municipal

*Que, el llamado de la CD, **PAC Nº 303.669/16 "Servicios de Publicidad y Propaganda para la JM, DM Y JFM"**, cuenta con el Código de Contratación CD-30001-16-122339.*

Asunción

Que, según Informe presentado por la Dirección Administrativa, la ejecución del monto del Contrato asciende a la suma de Guaraníes Veinte y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil (Gs. 26.958.000), quedando un saldo a ejecutar de Guaraníes Cuarenta y Tres Millones Cuarenta y Dos Mil (Gs. 43.042.000).

Que, el ARTÍCULO 10º de la Resolución DNCP Nº 2.238/2014, de fecha 5 de agosto de 2014 dice, "las adjudicaciones en los procesos de Contratación en los cuales se aplique la modalidad de Contrato Abierto, deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Art. 63 del Dto. Nº 21.909/03 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto, durante la vigencia del contrato, ***obligándose sí respecto a la cantidad o monto mínimo establecido.***

Que, ante las consideraciones señaladas, existen fundamentos suficientes para la Ampliación de la Vigencia del Contrato a los efectos de ejecutar el monto mínimo estipulado en el Contrato, por lo cual la Dirección Operativa de Contrataciones UOC Nº 2, eleva a consideración de la Presidencia de la Junta Municipal el presente Dictamen, solicitando su autorización mediante Resolución de la Presidencia - PJM, a fin de proseguir con los trámites pertinentes para la Ampliación de la Vigencia del Contrato de ***Servicios de Publicidad y Propaganda para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Municipal y Juzgados de Faltas Municipales - PAC Nº 303.669/16, con la Empresa APOLO 11 S.R.L.*** *al siguiente Ejercicio Fiscal del 2017 y hasta la Ejecución total del monto mínimo de Guaraníes Setenta Millones (Gs. 70.000.000), estipulado en el contrato vigente al 31 de diciembre de 2016".*

Que, por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta Municipal, a través del Dictamen DAJ Nº 556/16, de fecha 16 de diciembre de 2016, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Que, en ese sentido, tomando en cuenta la solicitud emanada de la Dirección Administrativa de la Corporación, así como el informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección Administrativa, el mencionado pedido de ampliación de contrato con la Firma* ***APOLO 11 S.R.L.*** *se adecua a lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución de la DNCP Nº 1.869/11. Por tanto, corresponde dar continuidad a la Ampliación de Vigencia de Contrato".*

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención al documento transcripto precedentemente y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cree pertinente **ampliar la vigencia del Contrato suscrito entre la Junta Municipal de Asunción y la Empresa APOLO 11 S.R.L.,** en el marco del **Llamado por Contratación Directa para el "Servicio de Publicidad y Propaganda para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Municipal y Juzgado de Faltas - PAC N° 303.669/16",** al siguiente Ejercicio Fiscal 2017, hasta la ejecución total del monto mínimo de Guaraníes Setenta Millones (Gs. 70.000.000), estipulado en el contrato vigente al 31 de diciembre de 2016.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **AMPLIAR** la vigencia del **Contrato suscrito entre la Junta Municipal de Asunción y la Empresa APOLO 11 S.R.L.,** en el marco del **Llamado por Contratación Directa** para el **"Servicio de Publicidad y Propaganda para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Municipal y Juzgado de Faltas - PAC N° 303.669/16",** al siguiente Ejercicio Fiscal 2017 hasta la ejecución total del monto mínimo de Guaraníes Setenta Millones (Gs. 70.000.000), estipulado en el contrato vigente al 31 de diciembre de 2016.

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº ...1133.../16

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 026/2016, DM Nº 10/2016 y JF Nº 04/2016** (12/02/16).

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los..21.....días del mes de..Diciembre.....del año dos mil dieciséis.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

cz.